



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2053/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de junio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2053/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2053/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 12 de junio de 2024	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de México	Folio de solicitud: 090166424000265	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	¿Con cuántos equipos de aire acondicionado tipo minisplit y ventana cuenta la UACM en todos sus planteles y sedes?	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado informa que se entrega el listado solicitado con los bienes del sujeto obligado mismos que contemplan las obligaciones de transparencia.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Se queja sobre la entrega de información que no corresponde con lo solicitado.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Bienes del servicio público, listados, planteles.	

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2053/2024

Ciudad de México, a 12 de junio de 2024.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2053/2024**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. Competencia	5
SEGUNDA. Procedencia	6
TERCERA. Responsabilidades	13
RESOLUTIVOS	13

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 10 de abril de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **090166424000265**, mediante la cual requirió:

“¿Con cuántos equipos de aire acondicionado tipo minisplit y ventana cuenta la UACM en todos sus planteles y sedes?..” (Sic)

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2053/2024

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: “A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT” e indicó como medio para recibir notificaciones: “A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 03 de mayo de 2024, la **Universidad Autónoma de la Ciudad de México**, en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio UACM/UT/1083/2024 de fecha 03 de mayo de 2024; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

“...

Por lo que hace al numeral 1 se hace entrega del formato 36 del artículo 121 de las Obligaciones de Transparencia, publicadas en el microsítio de la Unidad de Transparencia, el cual contiene una lista detallada del inventario en el cual puede encontrar la información requerida.

Por lo anterior se adjunta la liga electrónica:

- https://transparencia.uacm.edu.mx/Articulo_121#a-412-2700

Así mismo, se hace entrega de su información con base en el **critério 04/21** del Instituto De Transparencia, Acceso A La Información Pública, Protección De Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México, el cual menciona lo siguiente:

CRITERIO 04/21

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta.

Por lo que hace a la “...ventana cuenta la uacm en todos sus planteles y sedes...” La Universidad no genera dicha información por lo que nos encontramos imposibilitados en atender su petición.

...” (Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 06 de mayo de 2024, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2053/2024

respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

“Presento esta queja, dado que en la información ofrecida por la parte obligada mediante un archivo electrónico no se encuentra señalado el número de equipos de aire acondicionado tipo minisplit y ventana con que cuenta la UACM y tampoco en que sedes y planteles se encuentran. Por lo anterior, solicito se subsane la información para cumplir de manera cabal con lo señalado en las normas de transparencia vigentes...” (sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **09 de mayo de 2024**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2053/2024

V. Manifestaciones y/o alegatos del sujeto obligado. En fecha 03 de junio de 2024, el sujeto obligado emitió manifestaciones y alegatos, mediante oficio **No. : UACM/UT/1269/2024, así mismo anexando una respuesta complementaria.**

VI. Cierre de instrucción. El 07 junio de 2024, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2053/2024

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**¹

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2053/2024

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 03 de junio de 2024, el Sujeto Obligado mediante la plataforma nacional de transparencia, hizo del conocimiento el oficio **UACM/UT/1269/2024**, de fecha 03 de junio de 2024, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

Como se muestra a continuación:

UACM/UT/1269/2024

UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT SERVICIO ÚNICO PLANTEL SAN LORENZO TEZONCO.				
No.	Ubicación	Capacidad	Tipo	Marcas
1.-	SITE Principal, zona común	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
2.-	SITE Principal, zona común	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
3.-	SITE Principal, isla telecom.	5 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
4.-	Cabina Radio-1, Edif. C, 3er Niv	1 TR	Mini Split Piso – Techo	SAMSUNG
5.-	Cabina Radio-2, Edif. C, 3er Niv	1 TR	Mini Split Piso – Techo	SAMSUNG
6.-	Cabina Radio-3, Edif. C, 3er Niv	1 TR	Mini Split Piso – Techo	SAMSUNG
7.-	Cabina Radio-4, Edif. C, 3er Niv	1 TR	Mini Split Piso – Techo	SAMSUNG
8.-	Coordinación Académica	1 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
9.-	Enlace Administrativo	1 TR	Mini Split Piso – Techo	WHIRLPOOL
10.-	Enlace Administrativo	1 TR	Mini Split Piso – Techo	WHIRLPOOL
PLANTEL CENTRO HISTÓRICO FRAY 99.				
11.-	2do nivel auditorio	3 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
12.-	2do nivel auditorio	3 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
13.-	2do nivel Aula Milenio	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
14.-	3er nivel Aula Digital No. 2	3 TR	Mini Split Piso – Techo	CARRIER
15.-	3er nivel Sala Isóptica	3 TR	Mini Split Piso – Techo	MILLER
16.-	3er nivel Estudio de TV	3 TR	Mini Split Piso – Techo	MILLER
17.-	4to nivel sala de computo	3 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
18.-	4to nivel cabina de radio	2 TR	Mini Split Piso – Techo	LG
19.-	5to nivel cabina de radio	2 TR	Mini Split Piso – Techo	LG
20.-	5to nivel, oficina sistemas	2 TR	Mini Split Piso – Techo	LG
21.-	5to nivel SITE Princ. Área común	3 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
PLANTEL CENTRO HISTÓRICO FRAY 92.				
22.-	1er nivel Sala de Juntas	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2053/2024

23.-	2do nivel Sala de Juntas	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
24.-	1er nivel Lab. Med/Sim. Mnle.	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT SERVICIO ÚNICO				
PLANTEL CASA LIBERTAD				
No.	Ubicación	Capacidad	Tipo	Marca
25.-	Sala Milenium	2 TR	Mini Split Piso – Techo	CARRIER
26.-	Laboratorio de Computo 2	2 TR	Mini Split Piso – Techo	CARRIER
27.-	Laboratorio de Computo 1	2 TR	Mini Split Piso – Techo	MILLER
28.-	Cabina de Radio	1.5 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
29.-	Auditorio Lado Izquierdo	3 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
30.-	Auditorio Central	3 TR	Mini Split Piso – Techo	MILLER
31.-	Auditorio Lado Derecho	3 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
32.-	Auto acceso sala A, 1er nivel	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
33.-	Auto acceso sala B, 1er nivel	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
34.-	Aula de Titulación, 1er Nivel	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
35.-	Aula de Titulación, 1er Nivel	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
36.-	Fotocopiado P.B.	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
37.-	Laboratorio de Apoyo Docencia	5 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
38.-	Laboratorio de Apoyo Docencia	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
39.-	Lab. de Química y Biología	3 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
40.-	Lab. de Química y Biología	3 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
PLANTEL DEL VALLE				
41.-	Lab. Diagnóstico ADN Genómicas	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
42.-	Lab. Diagnóstico ADN Genómicas	1 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
43.-	Cubículo 4 Prof. Genómicas	1 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
44.-	Cubículo 1 Prof. Genómicas	1 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
45.-	Cuarto de Refrigeradores	5 TR	Mini Split Piso – Techo/Inverter R-410A	YORK
46.-	Cuarto de Oscuro	1 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
47.-	Laboratorio Bioinformática	1 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
48.-	Laboratorio 1 Genómicas	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
49.-	Laboratorio 2 Genómicas	5 TR	Mini Split Piso – Techo	MIDEA
50.-	Laboratorio 2 Genómicas	3 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
51.-	Laboratorio 3 Genómicas	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
52.-	Laboratorio 4 Genómicas	5 TR	Mini Split Piso – Techo	MIDEA
53.-	Laboratorio 4 Genómicas	5 TR	Mini Split Piso – Techo/Inverter R-410A	YORK
54.-	Oficina Secretarial Genómicas	1 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
55.-	Cuarto de Cultivo Bacterias	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
56.-	Área Equipos Especiales Geno.	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK

57.-	Microscopios Confocal & Fluo	1 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
58.-	Lab. Docencia Genómicas P.A.	3 TR	MultiSplit Cassette Dividido R-410A	TRANE
UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT SERVICIO ÚNICO				
PLANTEL DEL VALLE				
No.	Ubicación	Capacidad	Tipo	Marca
59.-	Lab. Docencia Genómicas P.A.	3 TR	MultiSplit Cassette Dividido R-410A	TRANE
60.-	Lab. Docencia Genómicas P.A.	3 TR	MultiSplit Cassette Dividido R-410A	TRANE
61.-	Filmadora Imprints	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
62.-	Camena, Biblioteca General	2 TR	A.A. de Precisión R-407C	Libert
63.-	Camena, Sala de Consulta	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
64.-	Camena, Biblioteca de Espec-1	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
65.-	Camena, Biblioteca de Espec-2	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
66.-	Camena, Área Archivo Móvil	3 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
67.-	Camena, Usos Múltiples/Hemeroteca	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
68.-	Biblioteca del plantel	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
69.-	Anexo Biblio/Especializada	2 TR	A.A. de Precisión R-407C	Libert
70.-	Anexo Biblioteca	1.5 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
71.-	Lobby Auditorio	3 TR	PISO-TECHO	YORK
72.-	Lobby Auditorio	3 TR	PISO-TECHO	YORK
73.-	Cubículos 34-38, P.B.	2 TR	PISO-TECHO	YORK
74.-	Laboratorio de AutoAcceso	3 TR	PISO-TECHO	YORK
PLANTEL DR. GARCÍA DIEGO (RECTORÍA)				
No.	Ubicación	Capacidad	Tipo	Marca
75.-	Tesorería oficina	1.5 TR	PISO-TECHO	CARRIER
76.-	Tesorería pasillo	1.5 TR	PISO-TECHO	CARRIER
77.-	Tesorería sala de juntas	1.5 TR	PISO-TECHO	CARRIER
78.-	Sala de capacitación SIA	1.5 TR	PISO-TECHO	CARRIER
79.-	Recursos humanos	1.5 TR	PISO-TECHO	CARRIER
80.-	Oficina Rectoría	1 TR	PISO-TECHO	CARRIER
81.-	Sala de Juntas Rectoría	2 TR	PISO-TECHO	YORK
82.-	Oficina Coordinación DC	1 TR	PISO-TECHO	CARRIER
83.-	Área común Coordinación DC	3 TR	PISO-TECHO	CARRIER
84.-	Área común Coordinación DC	3 TR	PISO-TECHO	CARRIER
85.-	Coordinación de Planeación	2 TR	PISO-TECHO	YORK
86.-	Coordinación de Planeación	2 TR	PISO-TECHO	YORK
87.-	Oficina Abogado General	2 TR	PISO-TECHO	YORK
88.-	Oficina Coordinador CCYT	1 TR	PISO-TECHO	YORK
89.-	Oficina Coordinador, COC	1 TR	PISO-TECHO	TRANE

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2053/2024

90.-	COC – Galerón área común	1 TR	PISO-TECHO	TRANE
91.-	COC – Galerón área común	1 TR	PISO-TECHO	TRANE
PLANTEL DR. GARCÍA DIEGO (RECTORIA)				
No.	Ubicación	Capacidad	Tipo	Marca
92.-	COC – Galerón área común	1 TR	PISO-TECHO	TRANE
93.-	COC – Galerón área común	1 TR	PISO-TECHO	TRANE
94.-	Oficina Protección Civil	1 TR	PISO-TECHO	YORK
95.-	Oficina Certificación	3 TR	PISO-TECHO	YORK
96.-	Coordinación de Informática	1 TR	PISO-TECHO	YORK
97.-	Oficina informática	2 TR	PISO-TECHO	YORK

Este alcance comprende todos los puntos indicados en el punto 6.9, para cada uno de los equipos listados.

UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TRES SERVICIOS POR AÑO				
PLANTEL DEL SAN LORENZO TEZONCO				
1.-	SITE Principal, isla telecom.	5 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
2.-	SITE Principal, isla telecom.	5 TR	Aire de Precisión	LIBERT
3.-	SITE Principal, cuarto "UPS"	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
4.-	UPS S.E. Prine. Edificio "A"	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
5.-	UPS S.E. Prine. Edificio "B"	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
6.-	UPS S.E. Prine. Edificio "C"	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
7.-	UPS S.E. Prine. Edificio "Prof."	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
PLANTEL CENTRO HISTÓRICO FRAY 99.				
8.-	3to nivel SITE Prine.	3 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
9.-	1er nivel IDF	1 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
10.-	UPS, Estacionamiento	3 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
PLANTEL CENTRO HISTÓRICO FRAY 92				
11.-	IDF, P.B. Biblioteca	1 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
12.-	IDF, 3er Nivel	2 TR	Mini Split Piso – Techo	CARRIER
13.-	UPS, P.B. Biblioteca	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
PLANTEL CASA LIBERTAD				
14.-	Site Principal	3 TR	Mini Split Piso – Techo	LENOX
15.-	Site Principal	2 TR	Mini Split Piso – Techo	FREYVEN
16.-	IDF Biblioteca	2 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
17.-	Serv. Tensión Reg. UPS, P.B.	3 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
PLANTEL DEL VALLE				
18.-	SITE P.B.	4 TR	MiniSplit Piso –Techo/Inverter R-410A	YORK
19.-	IDF 1 P.B. Área Lab. docencia	2 TR	Mini Split Piso – Techo	TRANE
20.-	IDF 2 P.B. Serv. Biblioteca	4 TR	PISO-TECHO	YORK

PLANTEL CUAUTEPEC				
No.	Ubicación	Capacidad	Tipo	Marca
21.-	SITE Principal, Isla Telecom.	5 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
22.-	SITE Principal, Isla Telecom.	5 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
23.-	SITE Principal, Isla Telecom.	10 TR	Aire de Precisión	LIBERT
UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO TRES SERVICIOS POR AÑO				
PLANTEL DR. GARCÍA DIEGO (RECTORIA)				
24.-	SITE 1ER NIVEL	4 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK
25.-	UPS 1ER PRIMER NIVEL	3 TR	Mini Split Piso – Techo	FREYVEN
26.-	IDF 1ER NIVEL	3 TR	Mini Split Piso – Techo	YORK

Tipo	Total en planteles y sedes
Minisplit piso techo -PISO TECHO	116
Multisplit cassette	3
A.A de precisión R-407C	4
Minisplit ventana	0
Total	123

Por lo que hace a "... cuantos minisplit de ventana cuenta la UACM en todos sus planteles y sedes?..." Se informa que la respuesta es igual a cero.

De conformidad con el ejercicio del derecho de Acceso a la Información. Respuesta igual a cero, no es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2053/2024

Por lo tanto se observa el sujeto obligado informa sobre los 123 equipos de aire acondicionado tipo minisplit y así mismo no cuenta con aire acondicionado de ventana en la UACM en todos sus planteles y sedes, por lo que cumple con los todos y cada uno de los puntos de la solicitud.

En consecuencia, la respuesta complementaria contiene los requisitos necesarios, de conformidad con el **Criterio 07/21**² aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*

² Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2053/2024

3. *La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

*Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, **sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.***

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.


Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria través de la Plataforma Nacional de Transparencia (medio solicitado por la persona recurrente para recibir todo tipo de notificaciones), el día 03 de junio de 2024 y lo comprueba con el acuse correspondiente.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2053/2024

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: <input type="text"/> Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.2053/2024 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 03 de Junio de 2024 a las 11:23 hrs.

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2053/2024

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de

Comisionada Ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2053/2024

la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un recurso de revisión o denuncia, con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente

enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA